

RESOLUCIÓN No. 00084

Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor para la vigencia 2023 con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución No. 00598 del 25 de febrero de 2020 *“Por medio de la cual se delegan y desconcentran funciones y competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaria Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones.”*, los artículos 55 al 78 del Decreto 192 de junio 02 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, y la resolución No. DDC-000002 del 02 de septiembre de 2022 *“por la cual se actualiza el Manual para el Manejo y Control Contable de cajas menores”*

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Distrital 192 de 2021, se reglamentó la constitución y el funcionamiento de las Cajas Menores y los avances en efectivo para las entidades que conforman el Presupuesto Anual y las entidades Distritales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado respecto de las transferencias de la Administración Central, las Empresas Sociales del Estado y los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Artículo 57 del citado Decreto 192 de 2021, establece que las *“Cajas Menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el Jefe de la respectiva entidad pública distrital, en la cual se deberá indicar: i) la cuantía, ii) el responsable, iii) la finalidad, iv) la clase de gastos que se pueden realizar, v) la unidad ejecutora y vi) la cuantía de cada rubro presupuestal, sin exceder el monto mensual asignado a la caja menor y en ningún caso el límite establecido por el estatuto de contratación para compras directas.”*

Que el artículo 61 del Decreto 192 de 2021, dispone que *“La cuantía máxima mensual de la sumatoria de los fondos que se manejen a través de cajas menores se determinará en función del presupuesto anual de cada vigencia fiscal de las entidades, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes”*.

Que mediante el Decreto Distrital No. 571 de 2022, *“Por medio del cual se liquida el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de Bogotá Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprometida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, liquidado mediante*

RESOLUCIÓN No. 00084

Decreto Distrital No. 612 de 2022 se estableció que el presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia 2023 asciende a la suma de \$209.929.820.000.

Que de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional 2613 del 28 de diciembre de 2022, el salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia 2023 se fijó en la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 192 de 2021 y el presupuesto establecido para la Secretaría Distrital de Ambiente para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, la cuantía máxima mensual para la caja menor es de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, que para la vigencia 2023 es hasta DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$232.000.000).

Que mediante el Radicado No. 2021IE66898 del 14 de abril de 2021 se aprobó el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 4 Constitución y Manejo de Caja Menor para la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante resolución No. 000598 del 25 de febrero de 2020 se delegó en el Director(a) de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente las competencias relacionadas con la constitución y funcionamiento de la Caja Menor con cargo a gastos de funcionamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que los Ordenadores del gasto y los responsables de las cajas menores deben ceñirse a lo indicado en el Decreto Distrital 192 del 2 de junio de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 55 al 78, así como en la Resolución No. DDC-000002 del 02 de septiembre de 2022 *“Por el cual se adopta el manual para el manejo y control de las cajas menores”* expedida por el Contador General de Bogotá D.C.

Que, con base en lo anterior, se hace necesario constituir para la vigencia 2023 la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el fin de atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase la caja menor de la Secretaría Distrital de Ambiente, para la vigencia 2023, por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL**

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 00084

NOVECIENTOS PESOS (\$5.381.900) M/CTE mensuales respaldado con el CDP No. 624 del 19 de enero de 2023, con el fin de atender erogaciones que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistas o inaplazables, necesarias para la buena marcha de la Entidad.

PARÁGRAFO: Todas las solicitudes que se efectúen a través de la Caja Menor deben ser autorizadas y ordenadas previamente por el Ordenador del Gasto Director (a) de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos generales que se ocasionen con cargo a la Caja Menor, serán imputados a los siguientes rubros presupuestales, así:

CODIGO	DESCRIPCION RUBRO	VALOR MENSUAL
O2120201002072719002	Estandartes y banderas	299.900
O2120201003013191499	Artículos de madera n.c.p.	100.000
O2120201003023219997	Artículos n.c.p. de cartón y papel	150.000
O2120201003053549999	Productos químicos n.c.p.	100.000
O2120201003063627099	Artículos de caucho n.c.p.	150.000
O2120201003073719998	Productos de vidrio n.c.p.	150.000
O2120201003083899997	Artículos n.c.p. para protección	1.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	312.000
O2120201004064693999	Accesorios eléctricos n.c.p.	200.000
O21202020060868021	Servicios locales de mensajería nacional	100.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación jurídica	500.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	100.000
O2120202008078711099	Servicio de mantenimiento y reparación de otros productos metálicos elaborados n.c.p.	300.000
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	520.000
O2120202008078715699	Servicio De Mantenimiento Y Reparación De Máquinas De Uso General N.C.P.	500.000
O2120202008078724001	Restauración y reparación de muebles	300.000
O21202020080787390	Servicios de instalación de otros bienes n.c.p.	500.000
O2120202008098912203	Servicio de plastificación y laminación	100.000
TOTAL		5.381.900

ARTÍCULO TERCERO: La caja menor funcionará contablemente como un fondo fijo y únicamente su movimiento tendrá relación directa con la creación, aumento, disminución y su cancelación definitiva.

RESOLUCIÓN No. 00084

ARTÍCULO CUARTO: El manejo de la Caja Menor se hará a través de la cuenta corriente No.007469999291 del Banco Davivienda, la cual se encuentra activa de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO QUINTO: Los gastos que se efectúen con cargo a la Caja Menor se cancelarán con la presentación de la factura, recibos, cuentas y demás documentos que expida el proveedor o el prestatario del servicio los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 del Decreto 192 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: En los libros de control de la Caja Menor (auxiliar de caja y bancos), se deben registrar diariamente las operaciones que la afecten, indicando fecha, imputación presupuestal del gasto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los reembolsos de los fondos manejados en efectivo se realiza en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal ni del setenta por ciento (70%) del monto autorizado de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO OCTAVO: La legalización definitiva se debe realizar en las fechas que establezca la Dirección Distrital de Tesorería para los Fondos Fijos con recursos de Cuenta Única Distrital, y las Tesorerías o Pagadurías de los Establecimientos Públicos y Empresas Públicas Distritales cuando se manejan con recursos propios, y en todo caso antes del 28 de diciembre del año fiscal respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: El responsable del manejo y administración de los recursos de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente será el Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Dirección de Gestión Corporativa.

PARÁGRAFO 1: El funcionario responsable responderá por el manejo financiero y contable de la Caja Menor, para efectuar el reintegro en la oportunidad requerida y la presentación de informes correspondientes a su estado, el cual se encuentra amparado por una póliza de responsabilidad para servidores públicos.

PARÁGRAFO 2: El responsable del manejo de la Caja Menor de la Secretaría Distrital de Ambiente deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente Resolución.

PARÁGRAFO 3: Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre de vacaciones, licencia, permiso, descanso compensado, o comisión, se deberá encargar, mediante acto administrativo por parte del ordenador del gasto de la Caja Menor, a otro funcionario, debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación administrativa, para lo cual solo se

RESOLUCIÓN No. 00084

requiere la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el respectivo libro.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente se somete a todas las consideraciones establecidas en el procedimiento Código: PA07-PR14 Versión 4 Constitución y Manejo de Caja Menor.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de enero del 2023



GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

(Anexos):

Elaboró:

JOHN JAIRO JIMENEZ LONDONO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/01/2023
----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

ANA LUCIA QUINTERO MOJICA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/01/2023
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/01/2023
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/01/2023
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------